I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000029

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

Cerrillos, 11 ENE. 2019

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/005/2019; la Minuta de Tramite ID: 2659965 y fotocopia de la Resolución Exenta N°2.474 de 2018 de la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°2.474 de 2018, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución del "Plan de Contingencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito, Año 2018", en la línea de financiamiento: "Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia", Código PDC18-AC-0002.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del "Plan de Contingencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito, Año 2018" en la línea de Financiamiento "Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia", Código PDC18-AC-0002**, de fecha 14 de noviembre de 2018, suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña **Katherine Martorell Awad**, y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El actual Programa de Gobierno denominado "Construyamos tiempos mejores para Chile', puntualmente en su capítulo "Un Chile Seguro y en Paz para progresar y vivir tranquilos', trata sobre la necesidad de fortalecer la acción del Estado en materia de prevención del delito.

En ese contexto y raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso, por la actual Administración, mediante Resolución .Exenta Nº 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "Plan de Contingencia", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

Dicho Plan de Contingencia, tiene entre sus objetivos el de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad a nivel comunal y/o regional, mediante el financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, cuyas directrices se encuentran contenidas en la Resolución Exenta Nº 2.011, de 25 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las orientaciones

técnicas para la presentación de tales proyectos, en el marco de la ejecución del aludido Plan de Contingencia.

SEGUNDO: Por su parte la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4º letra j) del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL PRESENTE CONVENIO

TERCERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente convenio, en adelante el "Convenio", cuyo objetivo la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría al Municipio, para efectos de que este último ejecute el Proyecto Código "PDC18-AC-0002"

De acuerdo a los lineamientos contenidos en el Plan de Contingencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018, la selección del Municipio como beneficiario de este especial financiamiento de proyectos, se realizó mediante un proceso de análisis, sistematización y priorización, variables financieras y administrativas liderado por la División de Gestión. Territorial de la Subsecretaría, quien ha prestado su aprobación -tanto técnica como financiera- al aludido proyecto. Dicha aprobación se encuentra contenida en documento denominado "Ficha Proyecto", el que se adjunta a este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CUARTO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, por el presente acto, transfiere a la Municipalidad la suma total **$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado a la ejecución del proyecto que se financiará con cargo a estos recursos, y hasta el monto que, a continuación se indica:

ITEM PRESUPUESTARIO	APORTE MINISTERIO	APORTE MUNICIPAL	APORTE TERCEROS	TOTAL
INFRAESTUCTURA	$38.538.500	$0	$0	$38.538.500
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	$861.500	$0	$0	$861.500
SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS	$600.000	$0	$0	$600.000
TOTAL PRESUPUESTO	$40.000.000	$0	$0	$40.000.000

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Municipalidad no haya comunicado -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y se declare expresamente que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio.

Por su parte, los fondos transferidos por la Subsecretaría solo podrán emplearse para financiar aquellos gastos que se utilicen para el cumplimiento de los objetivos del convenio, lo que deberá ser acreditado por el Municipio, conforme al proceso de rendición de cuentas correspondiente.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

QUINTO: Para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Subsecretaria de Prevenci6n del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a) Aprobar técnicamente el proyecto y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.
b) Entregar y facilitar a la, Municipalidad, a través de la División de Gestión Territorial, la asesoría técnica que sea requerida.
c) Velar por la correcta ejecución de los fondos entregados en virtud de este acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior; los egresos que se deriven del mismo serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.
d) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA

SEXTO: Las funciones de Contraparte del convenio serán ejercidas por la Jefatura de la División de Gestión Territorial, o quien la reemplace o subrogue, o -en caso de ausencia o impedimento por cualquier causa - por el (la) funcionario (a) que la Subsecretaría de Prevención del Delito designe al efecto por escrito, lo que deberá ser previamente notificado al Municipio mediante oficio.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del proyecto municipal que se financiará con cargo a los recursos que se transfieren en virtud de este convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio.
b) Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.
c) Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio y el receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.

d) Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

e) Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a) Presentar dentro de los plazos previstos en este Instrumento, las rendiciones de cuentas e informe de sistematización a que se refiere la cláusula undécima.

b) Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de Contraparte Técnica Municipal, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión municipal para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del. Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y el Municipio.

c) Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

   Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna, otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

d) Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del .presente Convenio.

   El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente clausula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en este instrumento.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su ejecución hasta seis (6) meses desde la transferencia de los recursos.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del período de ejecución, plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas séptima, undécima y duodécima.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento. Luego de lo cual se dictará el correspondiente acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula undécima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo .acuerdo, modificar o resciliar el presente instrumento.

Los fondos transferidos podrán ser redistribuidos por la Subsecretaría cuándo la situación así lo amerite, y previa solicitud de la Municipalidad, en cuyo caso deberá suscribirse la correspondiente modificación de convenio, la que, en todo caso, deberá ser aprobada por la Subsecretaría mediante el acto administrativo correspondiente.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Municipalidad en el itemizado de gastos descrito en la cláusula cuarta, deberá sujetarse a lo señalado en el Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por su Resolución Exenta Nº 1.400, de 2017.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE SISTEMATIZACIÓN

UNDECIMO: La .rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la

Resolución Nº30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

El informe de sistematización es un documento de carácter obligatorio que se encuentra regulado en el Manual de Gestión de Proyectos, aprobado mediante Resolución Exenta Nº5.260 del 11 de .agosto de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Dicho informe debe contener información relacionada al proceso de implementación y ejecución del proyecto, tanto de carácter cualitativa como cuantitativa, y tiene como objetivo aportar antecedentes para medir el nivel de cumplimiento de los objetivos de los mismos.

Este informe deberá ser entregado dentro de quince (15) días hábiles una vez finalizada la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda Nº1326, piso 4º, o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el informe dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo que deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría mediante Oficio dirigido a la Municipalidad deberá aprobar o rechazar el informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

No se aceptarán gastos ejecutados c:on. anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DUODÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen el marco de la ejecución del presente Convenio deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con él de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO: Las características, detalles, metodología de intervención y, demás condiciones del proyecto código "PDC18-AC-0002", que se financiará con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, se encuentran descritas en documento denominado "Ficha de Presentación Proyecto', que en este acto las partes aprueba y que se entiende formar parte del convenio para todos los efectos y que se incorpora como anexo al final de este instrumento.

A su tumo, la aprobación técnica y financiera del mencionado proyecto consta en documento denominado "Ficha Proyecto", emanado de la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría y se incorpora como anexo a éste acuerdo de voluntades.

Finalmente, se acompaña como anexo de este convenio, copia de la Resolución Exenta Nº2.011, de 25 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito que aprobó las Orientaciones Técnicas para la presentación de proyectos de prevención del delito y la violencia, en el marco de la ejecución del Plan de Contingencia de la Subsecretaria de Prevención del Delito, año 2018.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas extrapresupuestarias 214.05.39 y 114.05.39 "Plan de Seguridad Pública – Ministerio del Interior".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/esg

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaría de Prevención del Delito R.M.
Intendencia R.M.
Encargado/a del Plan Comunal
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 6997
Hora

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
20 DIC 2018
"ALCALDE"

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
R E C E P C I Ó N

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

DIVISION JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL *"PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018"*, EN LA LINEA DE FINANCIAMIENTO: *"PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA"*. CÓDIGO "PDC18-AC-0002".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2474

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

SANTIAGO, 21 DIC 2018

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.015-006 de la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público año 2018; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local, la Resolución Exenta N° 1.395, de 23 de julio de 2018, de este origen, que aprueba el "Plan de Contingencia"; la Resolución Exenta N° 3.973, de 30 de julio de 2016, de ésta Subsecretaría de Estado, que contiene Instructivo Administrativo y Financiero; la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de toma de razón; y,

JCM/DEE/CCF/mza
DISTRIBUCION:
1. Municipalidad de Cerrillos
2. División Jurídica y Legislativa
3. División Administración, Finanzas y Personas
4. División de Gestión Territorial
5. Departamento de Auditoría
6. Partes
7. Archivo

16981792

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, el actual Programa de Gobierno denominado "*Construyamos tiempos mejores para Chile*", puntualmente en su capítulo "*Un Chile Seguro y en Paz para progresar y vivir tranquilos*", trata sobre la necesidad de fortalecer la acción del Estado en materia de prevención del delito. En ese contexto y a raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso por la actual Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

3) Que, la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018, en particular respecto a los recursos asignados a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contempla en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, el ítem asignado 03 denominado "*A Otras Entidades Públicas*" y 015 denominado *"Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana"*, cuya Glosa 06 versa en parte: "(...) *mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos* (...)".

4) Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Cerrillos, con fecha 14 de noviembre de 2018, celebraron un convenio por el cual esta Subsecretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar proyecto de prevención del delito y la violencia, Código **"PDC18-AC-0002"**, la cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase el Convenio de Transferencia Financiera celebrado con fecha 14 de noviembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Cerrillos, destinados a financiar proyecto de prevención del delito y la violencia, Código **"PDC18-AC-0002".**

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del Convenio que por este acto se aprueba, será la cantidad de **$40.000.000.-** (*cuarenta millones de pesos*), que se girará y utilizará en los términos establecidos en el convenio.

III: La transferencia de la cantidad antes referida se imputará a los recursos asignados en el Ítem **05.08.01.24.03.015.006**, del Presupuesto vigente para el año 2018 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, según se describe en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 995, de fecha 29 de octubre de 2018, de esta Subsecretaría de Estado.

IV: El convenio que se aprueba por medio del presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante también la "*Municipalidad*" o "*Municipio*", representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: El actual Programa de Gobierno denominado "*Construyamos tiempos mejores para Chile*", puntualmente en su capítulo "*Un Chile Seguro y en Paz para progresar y vivir tranquilos*", trata sobre la necesidad de fortalecer la acción del Estado en materia de prevención del delito.

En ese contexto y a raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso por la actual Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

Dicho Plan de Contingencia, tiene entre sus objetivos el de contribuir a mejorar las condiciones se seguridad a nivel comunal y/o regional, mediante el financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, cuyas directrices se encuentran contenidas en la Resolución Exenta N° 2.011, de 25 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las orientaciones técnicas para la presentación de tales proyectos, en el marco de la ejecución del aludido Plan de Contingencia.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente convenio, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría al Municipio, para efectos de que este último ejecute el Proyecto Código **"PDC18-AC-0002"**.

De acuerdo a los lineamientos contenidos en el Plan de Contingencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018, la selección del Municipio como beneficiario de este especial financiamiento de proyectos, se realizó mediante un proceso de análisis, sistematización y priorización, variables financieras y administrativas liderado por la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, quien ha prestado su aprobación -tanto técnica como financiera- al aludido proyecto. Dicha aprobación se encuentra contenida en documento denominado "Ficha Proyecto", el que se adjunta a este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

CUARTO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, por el presente acto, transfiere a la Municipalidad la suma total **$40.000.000.-**

(*cuarenta millones de pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución del proyecto que se financiará con cargo a estos recursos, y hasta el monto que, a continuación, se indica:

ITEM PRESUPUESTO	APORTE MINISTERIO	APORTE MUNICIPAL	APORTE TERCEROS	TOTAL
INFRAESTRUCTURA	$38.538.500	$0	$0	$38.538.500
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	$861.500	$0	$0	$861.500
SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS	$600.000	$0	$0	$600.000
TOTAL PRESUPUESTO	$40.000.000	$0	$0	$40.000.000

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Municipalidad no haya comunicado -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregaran en virtud de este convenio y se declare expresamente que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio.

Por su parte, los fondos transferidos por la Subsecretaría solo podrán emplearse para financiar aquellos gastos que se utilicen para el cumplimiento de los objetivos del convenio, lo que deberá ser acreditado por el Municipio, conforme al proceso de rendición de cuentas correspondiente.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: Para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Aprobar técnicamente el proyecto y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.

b. Entregar y facilitar a la Municipalidad, a través de la División de Gestión Territorial, la asesoría técnica que sea requerida.

c. Velar por la correcta ejecución de los fondos entregados en virtud de este acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, los egresos que se deriven del mismo serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.

d. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Las funciones de Contraparte del convenio serán ejercidas por la Jefatura de la División de Gestión Territorial, o quien la reemplace o subrogue, o -en caso de ausencia o impedimento por cualquier causa- por el (la) funcionario (a) que la Subsecretaria de Prevención del Delito designe al efecto por escrito, lo que deberá ser previamente notificado al Municipio mediante oficio.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

a. Supervisar y controlar el desarrollo del proyecto municipal que se financiará con cargo a los recursos que se transfieren en virtud de este convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio.
b. Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.

c. Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio y el receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.

d. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

e. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas e informe de sistematización a que se refiere la cláusula undécima.

b. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de ***Contraparte Técnica Municipal,*** quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión municipal para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y el Municipio.

c. Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

   Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

d. Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio.

   El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en este instrumento.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su ejecución hasta seis (6) meses desde la transferencia de los recursos.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del período de ejecución,

plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas séptima, undécima y duodécima.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante Oficio dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento. Luego de lo cual se dictará el correspondiente acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula undécima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

DÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo acuerdo, modificar o resciliar el presente instrumento.

Los fondos transferidos podrán ser redistribuidos por la Subsecretaría cuando la situación así lo amerite, y previa solicitud de la Municipalidad, en cuyo caso deberá suscribirse la correspondiente modificación de convenio, la que, en todo caso, deberá ser aprobada por la Subsecretaría mediante el acto administrativo correspondiente.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Municipalidad en el itemizado de gastos descrito en la cláusula cuarta, deberá

sujetarse a lo señalado en el Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por su Resolución Exenta N° 1.400, de 2017.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE SISTEMATIZACIÓN.

UNDÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

El informe de sistematización es un documento de carácter obligatorio que se encuentra regulado en el Manual de Gestión de Proyectos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 5.260 del 11 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Dicho informe debe contener información relacionada al proceso de implementación y ejecución del proyecto, tanto de carácter cualitativa como cuantitativa, y tiene como objetivo aportar antecedentes para medir el nivel de cumplimiento de los objetivos de los mismos.

Este informe deberá ser entregado dentro de quince (15) días hábiles una vez finalizada la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo que deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DUODÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO TERCERO: Las características, detalles, metodología de intervención y demás condiciones del proyecto código **"PDC18-AC-0002"**, que se financiará con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, se encuentran descritas en documento denominado "Ficha de Presentación Proyecto", que en este acto las partes aprueba y que se entiende formar parte del convenio para todos los efectos y que se incorpora como anexo al final de este instrumento.

A su turno, la aprobación técnica y financiera del mencionado proyecto consta en documento denominado "Ficha Proyecto", emanado de la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría y se incorpora como anexo a este acuerdo de voluntades.

Finalmente, se acompaña como anexo de este convenio, copia de la Resolución Exenta Nº 2.011, de 25 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las Orientaciones Técnicas para la presentación de proyectos de prevención del delito y la violencia, en el marco de la ejecución del Plan de Contingencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO CUARTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en el acta de proclamación de alcalde y concejales de la comuna de Cerrillos, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención del Delito

CHILE LO HACEMOS TODOS

Gobierno de Chile

JGM/DEE/FDL/COF/mza

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL *"PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018"*, EN LA LINEA DE FINANCIAMIENTO: *"PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA"*. CÓDIGO "PDC18-AC-0002".

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante también la "*Municipalidad*" o "*Municipio*", representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: El actual Programa de Gobierno denominado "*Construyamos tiempos mejores para Chile*", puntualmente en su capítulo "*Un Chile Seguro y en Paz para progresar y vivir tranquilos*", trata sobre la necesidad de fortalecer la acción del Estado en materia de prevención del delito.

En ese contexto y a raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso por la actual Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

Dicho Plan de Contingencia, tiene entre sus objetivos el de contribuir a mejorar las condiciones se seguridad a nivel comunal y/o regional, mediante el financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, cuyas directrices se encuentran contenidas en la Resolución Exenta Nº 2.011, de 25 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las orientaciones técnicas para la presentación de tales proyectos, en el marco de la ejecución del aludido Plan de Contingencia.

SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO MISP DIVISION JURIDICA

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente convenio, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría al Municipio, para efectos de que este último ejecute el Proyecto Código **"PDC18-AC-0002"**.

De acuerdo a los lineamientos contenidos en el Plan de Contingencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018, la selección del Municipio como beneficiario de este especial financiamiento de proyectos, se realizó mediante un proceso de análisis, sistematización y priorización, variables financieras y administrativas liderado por la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, quien ha prestado su aprobación -tanto técnica como financiera- al aludido proyecto. Dicha aprobación se encuentra contenida en documento denominado "Ficha Proyecto", el que se adjunta a este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

CUARTO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, por el presente acto, transfiere a la Municipalidad la suma total **$40.000.000.-** (*cuarenta millones de pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución del proyecto que se financiará con cargo a estos recursos, y hasta el monto que, a continuación, se indica:

ITEM PRESUPUESTO	APORTE MINISTERIO	APORTE MUNICIPAL	APORTE TERCEROS	TOTAL
INFRAESTRUCTURA	$38.538.500	$0	$0	$38.538.500
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	$861.500	$0	$0	$861.500
SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS	$600.000	$0	$0	$600.000
TOTAL PRESUPUESTO	$40.000.000	$0	$0	$40.000.000

MISP-GOBIERNO DE CHILE SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DIVISIÓN JURÍDICA

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Municipalidad no haya comunicado -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregaran en virtud de este convenio y se declare expresamente que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio.

Por su parte, los fondos transferidos por la Subsecretaría solo podrán emplearse para financiar aquellos gastos que se utilicen para el cumplimiento de los objetivos del convenio, lo que deberá ser acreditado por el Municipio, conforme al proceso de rendición de cuentas correspondiente.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: Para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Aprobar técnicamente el proyecto y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.

b. Entregar y facilitar a la Municipalidad, a través de la División de Gestión Territorial, la asesoría técnica que sea requerida.

c. Velar por la correcta ejecución de los fondos entregados en virtud de este acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, los egresos que se deriven del mismo serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.

d. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Las funciones de Contraparte del convenio serán ejercidas por la Jefatura de la División de Gestión Territorial, o quien la reemplace o subrogue, o -en caso de ausencia o impedimento por cualquier causa- por el (la) funcionario (a) que la Subsecretaria de Prevención del Delito designe al efecto por escrito, lo que deberá ser previamente notificado al Municipio mediante oficio.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

a. Supervisar y controlar el desarrollo del proyecto municipal que se financiará con cargo a los recursos que se transfieren en virtud de este convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio.

SUBSECRETARIA MISP-DELITO DIVISION JURIDICA DE PREVENCION DEL

b. Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.

c. Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio y el receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.

d. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

e. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas e informe de sistematización a que se refiere la cláusula undécima.

b. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de ***Contraparte Técnica Municipal***, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión municipal para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y el Municipio.

c. Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo,

por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

d. Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en este instrumento.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su ejecución hasta seis (6) meses desde la transferencia de los recursos.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del período de ejecución, plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas séptima, undécima y duodécima.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante Oficio dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento. Luego de lo cual se dictará el correspondiente acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula undécima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

DÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo acuerdo, modificar o resciliar el presente instrumento.

Los fondos transferidos podrán ser redistribuidos por la Subsecretaría cuando la situación así lo amerite, y previa solicitud de la Municipalidad, en cuyo caso deberá suscribirse la correspondiente modificación de convenio, la que, en todo caso, deberá ser aprobada por la Subsecretaría mediante el acto administrativo correspondiente.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Municipalidad en el itemizado de gastos descrito en la cláusula cuarta, deberá sujetarse a lo señalado en el Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por su Resolución Exenta N° 1.400, de 2017.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE SISTEMATIZACIÓN.

UNDÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

El informe de sistematización es un documento de carácter obligatorio que se encuentra regulado en el Manual de Gestión de Proyectos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 5.260 del 11 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Dicho informe debe contener información relacionada al proceso de implementación y ejecución del proyecto, tanto de carácter cualitativa como cuantitativa, y tiene como objetivo aportar antecedentes para medir el nivel de cumplimiento de los objetivos de los mismos.

Este informe deberá ser entregado dentro de quince (15) días hábiles una vez finalizada la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo que deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las

SUBSECRETARIA MISP DIVISION JURIDICA DE PREVENCION DEL DELITO

observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DUODÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO TERCERO: Las características, detalles, metodología de intervención y demás condiciones del proyecto código **"PDC18-AC-0002"**, que se financiará con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, se encuentran descritas en documento denominado "Ficha de Presentación Proyecto", que en este acto las partes aprueba y que se entiende formar parte del convenio para todos los efectos y que se incorpora como anexo al final de este instrumento.

A su turno, la aprobación técnica y financiera del mencionado proyecto consta en documento denominado "Ficha Proyecto", emanado de la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría y se incorpora como anexo a este acuerdo de voluntades.

Finalmente, se acompaña como anexo de este convenio, copia de la Resolución Exenta Nº 2.011, de 25 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las Orientaciones Técnicas para la presentación de proyectos de prevención del delito y la violencia, en el marco de la ejecución del Plan de Contingencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO CUARTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto

Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en el acta de proclamación de alcalde y concejales de la comuna de Cerrillos, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA * SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO *

KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO - MISP - DIVISION JURIDICA